



PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, en los términos establecidos por la Ley N° 238, el inmueble ubicado en la calle Araoz 924, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Matrícula N° 18-10.652, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 18, Sección 31, Manzana 75, Parcela 20 –croquis anexo I-

Art. 2°.- El mencionado inmueble debe ser destinado al funcionamiento de la “Asociación Civil Gondolín”, formada por las personas que actualmente mantienen en actividad el establecimiento

Art. 3°.- La Ciudad Autónoma de Buenos Aires cede en comodato a la “Asociación Civil Gondolín” los bienes a expropiar, con la condición de que la entidad continúe con su actividad de brindar alojamiento a personas trans y otras personas discriminadas por su orientación sexual, identidad de género o su expresión.

Art. 4°.- La determinación del precio de los bienes se hará de acuerdo a la tasación que efectúe el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 5°.- Facultase al Poder Ejecutivo a transferir las habilitaciones necesarias para el normal funcionamiento de las actividades desarrolladas por la “Asociación Civil Gondolín”, quedando exceptuada de la normativa específica que inhibiere la transferencia a ésta de las habilitaciones o registros correspondientes.

Art. 6°.- Exímese a la “Asociación Civil Gondolín”, del pago de todo impuesto, tasa, sellado o timbrado que tenga origen en la tramitación de las habilitaciones y certificaciones administrativas para la continuidad de la actividad desarrollada.

Art. 7°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

Art. 8°.- Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

El presente proyecto de ley encuentra su antecedente en el proyecto 2534-D-2015 de la Diputada Maria Rachid (MC)

El emblemático Hotel Gondolín constituye, desde hace más de veinticinco años, un espacio de refugio y residencia para mujeres trans (travestis, transexuales y transgénero) que carecen de alternativas habitacionales, en un contexto donde diversos estudios científicos y sociales demuestran las graves dificultades que enfrenta este colectivo para acceder a sus derechos humanos básicos, en particular el derecho a la vivienda y a una vida libre de discriminación. El promedio de vida de menos de cuarenta años que atraviesa la población trans en la región confirma una situación de vulnerabilidad extrema que obliga a redoblar los esfuerzos institucionales y comunitarios para su resguardo y protección integral.

La expulsión temprana de los hogares, que suele producirse cuando las personas trans comienzan a expresar su identidad de género, se ve agravada por la discriminación sistemática que enfrentan en el mercado habitacional, donde numerosos hoteles y pensiones les niegan alojamiento o imponen sobreprecios por su sola condición identitaria, exponiéndolas además a burlas, hostigamientos y agravios por parte del entorno vecinal. En este escenario, la tarea desarrollada en el Hotel Gondolín adquiere un carácter de servicio social indispensable, al brindar contención, acompañamiento y un espacio de convivencia a un grupo históricamente estigmatizado, marginado y vulnerado en todos sus derechos.

Desde 1999, año en que el propietario del establecimiento se desentendió de su administración, el Hotel Gondolín ha sido gestionado ininterrumpidamente por las propias personas trans, consolidándose como un lugar socialmente necesario que atiende una necesidad comunitaria crítica para quienes, desplazadas y desamparadas, no cuentan con otro lugar donde habitar. En este ámbito, además de encontrar una vivienda segura, las residentes construyen y fortalecen su identidad y expresión de género, generando un intercambio vital de experiencias que contribuye al desarrollo de su subjetividad y de sus proyectos de vida.

Por sus instalaciones han pasado cientos e incluso miles de personas trans, cuyas historias -marcadas tanto por la lucha por derechos negados como por décadas de sufrimiento producto de la discriminación estructural- dan cuenta del rol determinante que ha cumplido este espacio en la vida comunitaria trans. Esa construcción colectiva, que con el tiempo fue moldeando una identidad común y un sentido de pertenencia, transformó al Hotel Gondolín en una verdadera comunidad-familia donde, tras años de persecución y violencia social, prevalecieron la solidaridad, el acompañamiento y la búsqueda compartida de dignidad.

La trascendencia cultural y simbólica del Hotel Gondolín ha quedado además plasmada en diversas expresiones artísticas, como el documental *Hotel Gondolín* de Fernando López Escrivá, el libro homónimo de Marlene Wayar y la obra teatral *Hotel Glondrina* interpretada por la Cooperativa Ar/Tv Trans. Estos reconocimientos no sólo evidencian su importancia histórica, sino también su valor como espacio emblemático de nuestra Ciudad, donde se despliega una labor de alta relevancia social destinada a la protección de los derechos humanos de una población particularmente vulnerada.

Por todo lo expuesto, solicito la aprobación del presente proyecto de ley.



ANEXO I